SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución N°033
(16 de agosto de 2019)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION Y RENOVACIÓN DE UNA TARJETA DE OPERACIÓN PARA EL VEHÍCULO TIPO MICROBÚS DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACAS SPJ-280 VINCULADO A LA EMPRESA DENOMINADA COOTRANSCAJICA L.T.D.A con NIT 800.097.426-2"

La suscrita SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaria de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaria es la competente para oficializar y expedir tarjetas de operación de vehículos de servicio público y de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 en su libro 2 Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1 "del servicio público de transporte terrestre automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros" en su sección 10 sobre vinculación y desvinculación de equipos invoca en su Artículo 2.2.1.1.10.2 **Vinculación.** "La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente".

Que en la sección 11 "Tarjeta de Operación", Articulo 2.2.1.1.11.2 del Decreto 1079 de 2015 reglamenta así su **Expedición.** "La autoridad de transporte competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas."

Que el Artículo 2.2.1.1.11.3. Versa: **Vigencia de la tarjeta de operación**. "La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación."

Que el Artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1079 de 2015 señala: **Contenido**. "La tarjeta de operación contendrá, al menos, los siguientes datos: 1. De la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción. 2. Del vehículo: clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y **tipo de combustible**. 3. Otros: **nivel de servicio**, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide. Parágrafo. La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte".

Que el Articulo 2.2.1.1.11.6. del Decreto 1079 de 2015 **Obligación de Gestionarla**. Es obligación de las empresas de transporte gestionar las tarjetas de operación de la totalidad del parque automotor y entregarlas oportunamente a los propietarios, debiendo solicitar su renovación por lo menos con dos (02) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Gestionada la nueva tarjeta de operación, el representante legal de la empresa deberá devolver las tarjetas de operación vencidas dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la respectiva entrega para su destrucción.

Las autoridades de transporte competentes deberán implementar los mecanismos necesarios para garantizar que la elaboración y entrega del documento de operación se efectué en el término previsto.

Que el Representante Legal de la empresa "**COOTRANSCAJICA LTDA"** con NIT 800.097.426-2 el señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con CC. 2.993.218 de chía, allegó oficio con radicado interno 15648-2019 del 06 de agosto de 2019, mediante el cual solicitó la expedición de la siguiente tarjeta de operación de para el siguiente vehículo tipo microbús de servicio público con estas características:

PLACA	SPJ-280
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	19 PSJ
MARCA	CHEVROLET
MODELO	2014
COLOR	BLANCO VERDE
CHASIS	9GCNMR850EB021409
MOTOR	386681
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	VICTOR JULIO MARTINEZ MONTAÑO C.C. 79.186.703

Que junto con el oficio de solicitud de expedición se anexo:

a. Solicitud de expedición de la Tarjeta de Operación para el vehículo antes mencionado, suscrita por el señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa Representante Legal de la empresa "COOTRANSCAJICA L.T.D.A" con NIT 800.097.426-2

b. Copia Simple del contrato No. 2017-004 suscrito por el Representante Legal de la empresa "COOTRANSCAJICA L.T.D.A." donde se evidencia la vinculación del vehículo de placas SPJ-280 con la empresa anteriormente nombrada.
c. Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo de placas SPJ-280
d. Copia simple del certificado de revisión tecno mecánica correspondiente al vehículo de placas SPJ-280 el cual se encuentra a la fecha en estado vigente ante el RUNT.
e. Copia simple de la póliza del seguro obligatorio (SOAT) expedido por Seguros del Estado S.A, del vehículo de placas SPJ-280 con N°39636222-3 con vigencia hasta el 22 de agosto de 2019.
f. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedido por Seguros del Estado S.A donde tiene amparado al vehículo de placas SPJ-280 con N° 2130101001709 con vigencia hasta el 15 de octubre de 2019, lo anterior, de acuerdo a la información reportada ante el RUNT.
g. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil contractual expedido por Seguros del Estado S.A, donde tiene amparado al vehículo de placas SPJ-280 con N°2131101002086 con vigencia hasta el 15 de octubre de 2019, lo anterior, de acuerdo a la información reportada ante el RUNT.
h. Factura original N° 2019005337 por concepto de pago de expedición de las tarjetas de operación de acuerdo con las tablas expedidas por el Estatuto de Rentas Acuerdo 05 de 2018, por valor unitario de VEINTISEIS MIL PESOS ($26.000), M/ Cte.; lo anterior acorde con el Decreto 1079 de 2015 en su artículo su artículo 2.2.1.1.11.5 señala: Requisitos para su obtención o renovación.
i. Que en los documentos allegados se encuentra la Licencia de tránsito y establece al señor VICTOR JULIO MARTINEZ MONTAÑO identificado con CC 79.186.703, como propietario del vehículo.

Que este despacho encuentra ajustada a la norma la documentación aportada y procedente la petición elevada y, en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la expedición de la tarjeta de operación N°014-2019 a la empresa denominada "COOTRANSCAJICA LTDA" con NIT 800.097-426-2 Representada Legalmente por el señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con C.C 2.993.218 de Chía, para el vehículo de servicio público tipo microbús de placas SPJ-280 lo anterior de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.11.3. del Decreto 1079 de 2015, relacionando las características ya mencionadas en la parte motiva de la presente resolución por una vigencia de dos (2) años del 4 de septiembre de 2019 hasta el 03 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Representante Legal de la empresa "COOTRANSCAJICA LTDA", con NIT 800.097-426-2 señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con C.C 2.993.218 de Chía para que una vez vencido los amparos de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual se sirva allegar a esta Secretaría de Transporte y Movilidad el certificado de la expedición de las nuevas pólizas por el término de la vigencia de la tarjeta de operación otorgada a los vehículos tipo microbús de servicio público mencionadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), en un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo sobre la expedición de las tarjetas de operación de los vehículos tipo microbús de servicio público mencionados en la presente resolución para su correspondiente registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al representante legal de "COOTRANSCAJICA LTDA" con NIT 800.097-426-2, señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con C.C 2.993.218 de Chía, y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH VARGAS GOMEZ
Secretaria de Transporte y Movilidad

Proyectó: Nathaly Guiott Pulido. - Profesional Jurídico de la Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó: Carolina Nova. - Apoyo Profesional Jurídico de la Secretaría de Transporte y Movilidad